

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 04 de diciembre de 2020.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 26, 27, 30 de noviembre y 01 y 02 de diciembre de 2020, sin haberse presentado escrito de subsanación. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1773
Referencia: SUCESION
Interesada: MARIA LIBIA VILLADA – nelsonquinayas81@hotmail.com
Causante: ROSALBA DE JESUS VILLADA DE GALEANO
Demandado: GILDARDO DE JESUS VILLADA
Radicación: 760014003001**20200061300**

Revisado el presente proceso de SUESIÓN de la causante **ROSALBA DE JESUS VILLADA DE GALEANO**, la cual fue promovida por la señora **MARIA LIBIA VILLADA** actuando en nombre propio, observa este recinto judicial que la misma se inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **1681** del **24 de noviembre de 2020**, notificado por estado del 25 de noviembre del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; no obstante, la parte actora no procedió de conformidad, circunstancia que conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de SUCESIÓN de la causante **ROSALBA DE JESUS VILLADA DE GALEANO**, la cual fue promovida por la señora **MARIA LIBIA VILLADA** actuando en nombre propio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **07 de diciembre de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ecc653692398b63ba3f8ac28ce82eb970372b6d8704ba9c4f9630cdf9848e4d**
Documento generado en 04/12/2020 03:11:50 p.m.